

RESOLUCION N° 2909

14 16  
dieciseis

MARCO ANTONIO SUZMAN C.,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

QUE el señor Richard Moss, en su calidad de Apoderado de la Compañía Extranjera denominada "MITSUBISHI CORPORATION", una sociedad constituida y existente según las Leyes del Japón, ha comparecido en este Despacho con la solicitud de que se conceda permiso para operar en el Ecuador a la mencionada Compañía;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 8, 25 y 359 de la Ley de Compañías, han sido presentados los siguientes documentos: -a) Estatuto Social de la Compañía, con la certificación del Notario Público Sai-ze Suzuki; -b) Poder conferido a favor del señor Richard Moss, acreditándolo como Representante de la Compañía, con facultad para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas en la República del Ecuador; -c) Certificado expedido por el Cónsul General del Ecuador en Tokio, Mario Chiriboga, acerca de que la Compañía se halla debidamente constituida y autorizada de acuerdo con las Leyes del Japón y tiene facultad para negociar y establecer sucursales en el exterior; -d) Copia certificada del Acta de la Sesión de Directorio, de 29 de noviembre de 1971, de la cual constan las resoluciones adoptadas para el establecimiento de una Sucursal en el Ecuador y se destina para tal efecto la suma de DOSCIENTOS MIL SUQUES (S/. 200.000,00); -e) Certificado del Banco de Londres y Montreal Limitado, del que consta que la Compañía "MITSUBISHI CORPORATION", tiene depositada en dicho Banco, en la Cuenta de Integración de Capital, la suma de DOSCIENTOS MIL SUQUES (S/. 200.000,00), con lo cual ha dado cumplimiento a la disposición del Artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 209 y 211 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares y las legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador;

QUE de conformidad con el Artículo Segundo de la Decisión N° 24 sobre el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, el Presidente del Instituto de Comercio Exterior e Integración, ha expedido la Resolución N° CE-009-72, autorizando a la Compañía de nacionalidad Japonesa "MITSUBISHI CORPORATION", para que invierta la suma equivalente en dólares a doscientos mil suques, como capital asignado para su domiciliación en el Ecuador.

17  
diecisiete

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales los documentos otorgados en nación extranjera, inherentes a la Concesión de Permiso para operar en el Ecuador a la Compañía "MITSUBISHI CORPORATION" y que han sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley a ese efecto, calificación que se la hace de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Registro, respecto de la forma y autenticidad, en mérito de las certificaciones consulares y de las legalizaciones respectivas.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER PERMISO para operar en el Ecuador, de conformidad con sus propios Estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas, a la Compañía Extranjera denominada "MITSUBISHI CORPORATION", domiciliada en 6 - 3 Marunouchi - 2 - Chome - Chiyoda - Ku - Tokio - Japón.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, de acuerdo con el inciso segundo del Artículo 105 de la Ley de Compañías, que el señor Registrador del Cantón Quito, en cuya circunscripción fija la Compañía el domicilio de su Sucursal en el Ecuador, en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, numeral II, del Código de Comercio, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, los documentos protocolizados en la Notaría Segunda del Cantón Quito, a cargo del doctor - José Vicente Troya J., el 2 de marzo de 1972, relativos a la Concesión de Permiso para operar en el Ecuador, de la Compañía "MITSUBISHI CORPORATION" y la presente Resolución.- El señor Registrador sentará en las copias de la referida documentación, la razón de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un Extracto de los documentos protocolizados en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 2 de marzo de 1972, referentes a la mencionada Compañía, y la razón de su inscripción. Extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada la copia de dicha protocolización con la razón de su inscripción en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 7 de ABR 1972

Marco Antonio Luján C.,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

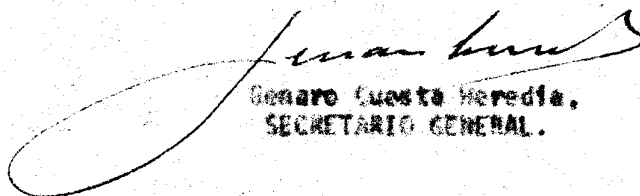
PROYECTO y firmó la Resolución

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- tres -

118  
dieciocho

que antecede, el señor doctor don Marco Antonio Guzmán C., Superin-  
tendente de Compañías, en Quito, a 20 ABR 1972 CERTIFICADO.

  
Genaro Cuesta Heredia,  
SECRETARIO GENERAL.

ECM  
ECB/Cuep.  
19-IV-72.